

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

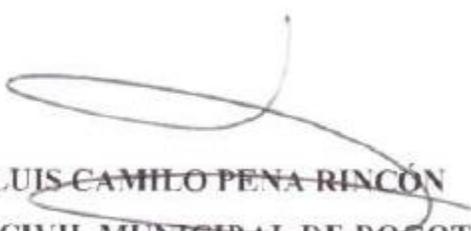
Seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00501-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese el audio de la audiencia de interrogatorio de parte radicado con el número 11001400305420190104700 practicado por el Juzgado 54 Civil Municipal del cual dijo que se anexaba pero no fue así

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.